ORDENANZA 081 DE 2025

(24 OCT. 2025)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el articulo 300 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 31 del articulo 19 de la Ley 2200 de 2022, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 111 de 1996, Ordenanza 038 de 2024, Ordenanza No. 002 de 2024. Ordenanza 009 de 2024 y demás normas legales vigentes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Boyacá, para que con sujeción a lo señalado por la Ley 819 de 2003, artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y demás normas aplicables, comprometa vigencias futuras excepcionales, con cargo a las vigencias fiscales 2026 y 2027, por valor de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($22.903.805.444,40) M/CTE**, para ejecutar el concepto de gasto y según la fuente de financiación que a continuación se cita:

CONCEPTO DE GASTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR PROYECTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	SGP/Salud	**$13.131.315.963,60**	$6.436.919.590,00	$6.694.396.373,60
	Propios Depto.	**$9.772.489.480,80**	$4.790.436.020,00	$4.982.053.460,80
TOTALES		**$22.903.805.444,40**	**$11.227.355.610,00**	$11.676.449.834,40

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Boyacá, para que con sujeción a lo señalado por la Ley 819 de 2003, artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y demás normas aplicables, comprometa vigencias futuras excepcionales, con cargo a las vigencias fiscales 2026 y 2027, por valor de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIECISIETE**

CENTAVOS ($25.220.862.917,17) M/CTE, para ejecutar el concepto de gasto y según la fuente de financiación que a continuación se cita:

CONCEPTO DE GASTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR PROYECTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
DESARROLLO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	SGP/Salud	**$24.322.022.577,89**	$11.922.560.087,20	$12.399.462.490,69
	Propios Depto.	**$898.840.339,28**	$440.608.009,45	$458.232.329,83
TOTALES		**$25.220.862.917,17**	**$12.363.168.096,65**	**$12.857.694.820,52**

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Boyacá, para que con sujeción a lo señalado por la Ley 819 de 2003, artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y demás normas aplicables, comprometa vigencias futuras excepcionales, con cargo a la vigencia fiscal 2026, por valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($9.999.969.137) M/CTE**, para ejecutar el concepto de gasto y según la fuente de financiación que a continuación se cita:

CONCEPTO GASTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR PROYECTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026
MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA AÑO 2026 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Propios Depto.	**$9.999.969.137**	$9.999.969.137
TOTALES		**$9.999.969.137**	$9.999.969.137

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda realizará los ajustes presupuestales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha su sanción y publicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 040/2025.

JHON ALEXANDER LÓPEZ MENDOZA
Presidente

DELMAR LEONARDO ROA PATIÑO
Primer Vicepresidente

JUAN CAMILO MORALES RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente

MARÍA ELIZABETH OTÁLORA OTÁLORA
Secretaria General

La presente Ordenanza fue adoptada en **SEGUNDO DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión ordinaria del día veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

JHON ALEXANDER LÓPEZ MENDOZA
Presidente

Elaboró: Elizabeth Otálora O, Secretaria General
Revisó y Aprobó: Jhon Alexander López, Presidente

081

REFERENCIA: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

TUNJA, 24 OCT. 2025

SANCIONADA

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

JUAN CARLOS ALFONSO CETINA
SECRETARIO DE HACIENDA

Vo.Bo. GERMAN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Director Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento

mariaed